



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

ÓRGANO AUTÓNOMO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 34

EDICTO 6

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SE OTORGAN PLAZOS PARA CONSULTAS PÚBLICAS 7

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ACUERDO SEMUJERES 02/2024

**POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO SEMUJERES 05/2023 POR
EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROMOTORAS
COMUNITARIAS DE LA PREVENCIÓN..... 21**

ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

ACUERDO AAFY 49/2024

POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO AAFY 46/2023 POR EL QUE SE EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	23
---	-----------

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN

CONVOCATORIAS PARA LICITACIONES PÚBLICAS.....	29
--	-----------

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL EX04-240202-01 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DE LAS SALAS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE DICHO TRIBUNAL.....	34
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA	37
NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	40
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL	47
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL.....	51

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL	56
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MERCANTIL.....	58
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL	62
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL	65
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.....	71
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL	75
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL.....	76
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	81
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR	83
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR.....	91
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR	95
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR.....	98
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR	99
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEXTO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR.....	101
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SÉPTIMO DE ORALIDAD FAMILIAR	103
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO	106
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	110

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 111

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 114

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 115

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 117

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 120

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 121

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 125

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO DE PAZ 126

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL, YUCATÁN

AVISO PÚBLICO 127

Acuerdo AAFY 49/2024 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 46/2023 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2024

Juan Carlos Rosel Flores, director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 3, 7, fracciones VI y XLIII, y 14, fracciones I y IV, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 49, fracciones III y VII, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 3, apartado A, fracción XIV, del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y

Considerando

Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán establece, en su artículo 7, fracción VI, que corresponde a dicha agencia vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, estatales y federales.

Que la referida ley dispone, en su artículo 14, fracción IV, que es facultad del Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal.

Que los actos de autoridad en materia fiscal se rigen, entre otros, por el principio de legalidad; por ello, es obligación del estado, como parte de su política fiscal, lograr la correcta observancia de las leyes en relación con los elementos que constituyen las contribuciones estatales.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán señala, en su artículo 49, fracción VII, que, para el mejor cumplimiento de las obligaciones, las autoridades fiscales procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por los contribuyentes.

Que el 29 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo AAFY 46/2023 por el que se emiten las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2024.

Que, para fortalecer la certeza jurídica en el estado y brindar facilidades en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes relacionados con la presentación del aviso para dictaminarse y la presentación del dictamen, así como respecto a los requisitos a considerar para lo procedencia del Estímulo Fiscal previsto en el artículo 47-BB de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán resulta necesario modificar el Acuerdo AAFY 46/2023 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2024, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo AAFY 49/2024 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 46/2023 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2024

Artículo Único: Se reforman: la regla III.7.1; la numeración de la regla VI.2.3 para pasar a ser la regla V.2.3 y el párrafo cuarto de la actual regla V.2.3; la regla VIII.3.1, y el formato AAFY-11 Declaración de pago de derechos por los servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas de juegos y apuestas; y **se adicionan:** las reglas III.11.4, III.11.5, III.11.6 III.11.7 y III.11.8 del Acuerdo AAFY 46/2023 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

III.7.1. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 46, cuando los contribuyentes tengan la obligación de presentar la declaración de pago impuesto sobre el ejercicio profesional o la declaración del impuesto a casas de empeño, presentarán, conjuntamente con dicha declaración, la declaración de pago del impuesto a que se refiere el citado artículo 46, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago por corrección fiscal, así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, en las que se deba pagar el impuesto establecido en el artículo 46 de la ley, estas declaraciones podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-05, denominado Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales, sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, sobre hospedaje, sobre el ejercicio profesional, adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social, o bien a través del formato AAFY-17 denominado Declaración de pago y/o entero del impuesto a casas de empeño, según corresponda. Tratándose del formato AAFY-05 denominado Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales, los contribuyentes deberán marcar en dicho formato, en el apartado de determinación del impuesto, los recuadros sobre el ejercicio profesional y el adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social, y llenar los campos de las columnas correspondientes. El referido formato está contenido en el anexo único.

III.11.4. Para acceder al estímulo fiscal previsto en el artículo 47-BB de la ley, las personas físicas, morales o unidades económicas, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Acreditar la disminución efectiva de contaminantes objeto del impuesto con las pruebas de muestreo previstas en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el artículo 47-AT de la ley o, en su caso, con papeles de trabajo en donde se vea reflejado la disminución de contaminantes, y esta disminución de contaminantes sea equivalente a un 20% o más del periodo que corresponda la declaración respecto al mismo periodo comprendido de enero a diciembre del año calendario anterior.

II. Presentar escrito libre en el que avise de la aplicación del estímulo fiscal, a más tardar el último día hábil del mes inmediato anterior al que realice el primer pago del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua,

correspondiente al ejercicio fiscal 2024. El escrito libre deberá cumplir con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 26 del Código Fiscal del Estado de Yucatán, y presentarse en la oficialía de partes de la Dirección de Auditoría Fiscal en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

III.11.5. Los contribuyentes deberán conservar toda la documentación comprobatoria e información necesaria para acreditar el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo 47-BB de la ley y en el presente acuerdo, las cuales deberán poner a disposición de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el ejercicio de las facultades de comprobación que les correspondan.

III.11.6 Cuando la Agencia detecte alguna omisión o falsedad en los datos asentados en las declaraciones, informes, registros y documentación comprobatoria correspondientes a las obligaciones, requisitos y demás información señalados en la ley y en el presente acuerdo, se perderá el derecho de aplicar el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 47-BB de la ley, sin necesidad de que medie resolución de la autoridad, y se procederá a la imposición de las sanciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Yucatán, así como la determinación del crédito fiscal correspondiente

III.11.7 Para la aplicación del estímulo fiscal relativo al impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua que se cause en el ejercicio fiscal 2024 señalado en el Decreto 716/2023 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre del 2023 en cuanto a lo dispuesto en el artículo 2 "Requisitos para acceder al beneficio" se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Para acreditar lo señalado en la fracción II de dicho artículo, se deberá entregar un papel de trabajo donde se haga constar la disminución en el volumen de descarga de aguas residuales tratadas en proporción al volumen total de la descarga reportada a la Comisión Nacional del Agua correspondiente al año 2022, respecto a los mismos volúmenes correspondientes al año 2021 que hayan sido reportados a la citada comisión; o bien acreditar el reúso en riego de aguas residuales tratadas en sus procesos productivos al menos en un 20% en proporción al volumen total anual de la descarga correspondiente al año 2022, reportados a la Comisión Nacional del Agua.

II. El aviso señalado en la fracción III del citado artículo, deberá presentarse en la oficialía de partes de la Dirección de Auditoría Fiscal en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

III.11.8 Cuando el contribuyente aplique el estímulo señalado en la regla III.11.7, la Declaración de pago y/o entero del Impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua presentada a través del formato AAFY-26, contendrá la leyenda de "Aplicación de estímulo fiscal por Decreto 716/2023".

V.2.3 ...

...

...

De igual forma, las declaraciones complementarias de pago del impuesto sobre la renta establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se requieran o deban ser presentadas de conformidad con las disposiciones legales por un fedatario distinto al que presentó la declaración inmediata anterior, estas declaraciones deberán presentarse en las oficinas autorizadas de la agencia, a través del formato AAFY-13, denominado Declaración de pago y/o entero del Impuesto sobre la renta a entidades federativas por la ganancia en la enajenación de bienes inmuebles. El referido formato está contenido en el anexo único.

...

...

VIII.3.1 Los contribuyentes obligados a dictaminarse deberán presentar a más tardar el 31 de marzo del ejercicio inmediato posterior al que se dictamina, el Aviso para la presentación de Dictamen de Impuestos Estatales o información alternativa al Dictamen AAFY-D01 a través de la Plataforma para la Gestión de Trámites y Servicios, adjuntando para ello los requisitos señalados en el Registro Estatal de Trámites y Servicios. En el Aviso se deberá señalar un domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial del estado para oír y recibir notificaciones.

Los contribuyentes recibirán una confirmación, a través de la plataforma, informando que la solicitud ha sido enviada. Esta confirmación no validará la aceptación por parte de la agencia de los documentos adjuntos, su contenido y legalidad de estos.

Posteriormente, previa revisión y análisis de la documentación recibida, la agencia procederá a la validación de los requisitos correspondientes a la presentación de los avisos. En caso de que el aviso se haya presentado en tiempo y forma, los contribuyentes que hayan presentado el aviso recibirán, a través de la plataforma para la Gestión de Trámites y Servicios en un plazo no mayor a cinco días hábiles, una confirmación relativa a que dicho aviso fue presentado correctamente y se considerará, como fecha de presentación, la fecha del día en que el propio contribuyente realizó la presentación del aviso. En caso de la agencia identifique que el aviso no se presentó de acuerdo a lo exigido por las reglas correspondientes, los contribuyentes recibirán una notificación de que su aviso fue rechazado y este, no surtirá efectos legales.

APARTADO B

...



DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y REGISTRO DE MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS AAFY-11

<p>SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD</p>	<p>EJERCICIO FISCAL <input type="text"/></p>	<p>ESTABLECIMIENTO <input type="text"/></p>	<p>REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES <input type="text"/></p>
	<p>MATRIZ <input type="checkbox"/></p>	<p>SUCURSAL <input type="checkbox"/></p>	<p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input type="text"/></p>
	<p>DECLARACIÓN <input type="checkbox"/></p>	<p>NÚMERO <input type="text"/></p>	<p>NÚMERO DE AUDITORÍA <input type="text"/></p>
	<p>N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal</p>		
	<p>FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA</p>		
	<p>DIAS <input type="text"/></p>	<p>MES <input type="text"/></p>	<p>AÑO <input type="text"/></p>

<p>DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/></p>	<p>NOMBRE COMERCIAL <input type="text"/></p>
<p>CALLE <input type="text"/></p>	<p>CRUZAMIENTOS <input type="text"/></p>
<p>NO. INT. Y LETRA <input type="text"/></p>	<p>NO. EXT. Y LETRA <input type="text"/></p>
<p>AVENIDA <input type="text"/></p>	<p>KM Y/O TABLAJE CATASTRAL <input type="text"/></p>
<p>DOMICILIO</p>	<p>COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO <input type="text"/></p>
<p>CODIGO POSTAL <input type="text"/></p>	<p>LOCALIDAD <input type="text"/></p>
<p>MUNICIPIO <input type="text"/></p>	<p>TELÉFONO <input type="text"/></p>
<p>CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/></p>	

CONCEPTOS	IMPORTE
A. MESES COMPLETOS DESDE EL ALTA <input type="text"/>	
B. UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMR) <input type="text"/>	
C. VECES UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) <input type="text"/>	
D. DERECHO ANUAL POR MÁQUINA (B por C) <input type="text"/>	
E. DERECHO POR MÁQUINA POR MES COMPLETO (D entre 12) <input type="text"/>	
F. DERECHO POR MÁQUINA (E por A) <input type="text"/>	
G. NÚMERO DE MÁQUINAS REGISTRADAS <input type="text"/>	
H. TOTAL DE DERECHO (F por G) <input type="text"/>	
I. IMPUESTO PAGADO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE CORRESPONDA EL PAGO DEL DERECHO <input type="text"/>	
J. TOTAL CONTRIBUCIONES (H menos I, sin que exceda I de H) <input type="text"/>	
K. PARTE ACTUALIZADA <input type="text"/>	
L. RECARGO <input type="text"/>	
M. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL <input type="text"/>	
N. CANTIDAD A PAGAR (J+K+L+M) <input type="text"/>	

<p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input type="text"/></p>	<p>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMATO SON CERTOS</p>
<p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN <input type="text"/></p>	
<p>PRIMER APELLIDO <input type="text"/></p>	
<p>SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/></p>	
<p>NOMBRE(S) <input type="text"/></p>	
	<p>FRMA O HUELLA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO</p>

INSTRUCCIONES:

- Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Se anotará el ejercicio que corresponde utilizando cuatro números arábigos. Ejemplo: 2024
- El campo de número de máquinas registradas (G) debe ser igual al declarado en el formato AAFY-12 SOLICITUD DE REGISTRO DE MÁQUINAS DE JUEGOS.
- Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- Este formato deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son obligaciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichos errores/aviso.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 31 de enero de 2024.

(RÚBRICA)

C. P. Juan Carlos Rosel Flores
Director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA